



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-04650212- -GDEBA-DSTAMDAGP ZARAGOCI RUBEN DARIO

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-04650212-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual el Establecimiento Lácteo perteneciente a la firma ZARAGOCI Ruben Dario solicita la habilitación conforme, a la Ley N° 18.284 Código Alimentario Argentino, su Decreto Reglamentario N° 2126/71 y al Decreto Nacional N° 2687/77, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a Número de orden 3 y 5 obra solicitud de habilitación de la firma ZARAGOCI Ruben Dario, CUIT N° 20-18250389-5, titular del Establecimiento Depósito de Productos Lácteos, sito en Punta Alta N° 258, de la localidad de Bahía Blanca y partido de Bahía Blanca;

Que a Números de Orden 1 a 12 obra la documentación requerida para obtener la habilitación, conforme a lo establecido en la legislación vigente;

Que los establecimientos deberán presentar anualmente Declaración Jurada, la documentación que hubiere vencido y conforme a la Ley Fiscal Tributaria Provincial y sus modificatorias, abonar la tasa anual correspondiente, para mantener la vigencia de la habilitación;

Que en consecuencia se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos en la Ley N° 18.284, Código Alimentario Argentino, su Decreto Reglamentario N° 2126/71 y el Decreto Nacional N° 2687/77, para la habilitación del mencionado establecimiento;

Que esta Dirección Provincial de Ganadería no encuentra observaciones que formular a la documentación presentada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 75/20;

Por ello,

## **LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GANADERÍA**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar la Habilitación Higiénico-Sanitaria, a la firma ZARAGOCI Ruben Dario, CUIT N° 20-18250389-5, bajo el N° BF 8934 D, para la actividad de Depósito de Productos Lácteos, sito en Punta Alta N° 258, de la localidad de Bahía Blanca y partido de Bahía Blanca.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar que la habilitación se mantendrá vigente, previa presentación de la Declaración Jurada, la documentación anual que hubiere vencido y el pago de las tasas correspondientes, conforme a la Ley Fiscal Tributaria Provincial. El no cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, dará lugar a la baja de la habilitación e inicio de las acciones legales pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar al titular interesado y pasar a la Dirección Provincial de Ganadería. Cumplido, archivar.